

CORREO AMERICANO DEL SUR.

Jueves 17. de agosto de 1813

Año tercero de nuestra gloriosa insurreccion.

El redactor de este periodico.

Varias apologias se han presentado de la revolucion de todas las Americas: nosotros apenas hemos visto algunas, y las que hemos formado han sido deducidas de la naturaleza misma de nuestra causa: nuestro amor propio no ha dexido de lisonjearse, mirando en la de los Sres. Diputados de las Americas cerca de las Cortes de Cádiz, inculcados algunos principios de las nuestras; pero menos por esta causa, que por comparecer á los ojos del mundo culto con todo el ayre de justificacion, daremos ahora al publico este bello papel, compadecien donos de que sus autores no hayan tenido la libertad necesaria cerca de las Cortes, para mostrar con mas extencion la justicia de nuestros procedimientos.

Muchas observaciones podríamos hacer sobre lo que esta fecunda materia nos presenta; pero no podemos dexar de recomendar al publico, el gran principio que asienta sacado del dictamen que el sapientisimo Español D. Gaspar Melchor de Jovellanos presentó á la junta central en 7 de octubre de 1808, que debia servir de epigrafe á este papel, pues manifiesta

á un golpe de vista toda nuestra justicia, y debía repetirse de memoria por todo americano; dice así... Quando un pueblo siente el inminente peligro de la sociedad de que es miembro, y conoce sobornados ó esclavizados los administradores de la autoridad que debía regirle y defenderle, entra naturalmente en la necesidad de defenderse, y por consiguiente adquiere un derecho extraordinario y legitimo de insurreccion....

La América no ha hecho mas que ajustarse á estos principios. Porque ¿que podriá esperarse de los oydores de Mexico presididos de un picaro como Venega, mandado directamente por José Bonaparte, y á quien el hombre mas lerdo conoció estar empapado en sus maximas, y contagiado de su inmoralidad y principies?

Quando se trató por primera vez en el Acuerdo de Mexico, si se debia de obedecer ó no á Murat Duque de Berg, los oydores fueron de dictamen que sí, mas D. José Yturrigaray que lo presidia, aquel desgraciado virey calumniado por estos mismos Golilles de traydor á Fernando VII, levantó la voz y dixo á gritos con magnanima entereza, que de ninguna suerte lo reconoceria el, mientras tuviese como tenia á su mando un ejército de diez y ocho mil hombres: los que lo oyeron temblaron, pues no creian que hubiera quien pudiese hacer oposicion á un poder tan colosal; abrase el Libro de Acuerdos, y se verá este voto singular que forma la Lauréola de la lealtad mas pura de aquel infortunado gefe, y que debió cubrir de ignominia á los que lo oyeron de su boca, y osaron empero acusarlo de traydor. De mismo distamen

fué el ayuntamiento de Mexico representado por su sindico el Lc. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, y sin embargo se le hizo morir con veneno en la carcel del Arzobispado como á traydor; ¡Justo cielo, quanto tienes que castigar.!

A vista de esto; ¿Que deberia hacer la América con tales magistrados? ¿deberia confiar de ellos? entregarse en sus manos? ¿poner á su disposicion sus tesoros, sus propiedades, y exércitos, mirando ademas que este mismo infame Acuerdo mandaba desarmarla, remitiendo sus caudales á la España inundada de franceses, y los nueve mil fusiles venidos poco antes de Xamayca para su defensa?

No hay remedio; es menester confesar que nuestra revolucion es Sta y necesarisima, y que solo por medio de ella hemos podido salvarnos. ¡Pluguiese á Dios, que convencidos de esta verdad importante, se decidan en un momento á concurrir los incautos seducidos, á sacudir para siempre el pesado yugo de sus opresores, borrando con sus servicios la fea nota de hijos crueles, y tiranos suicidas que se han conciliado, á merced de unos procedimientos tan bastardos, como desconocidos aun á las naciones mas feroces y estupidas! El que tuviere ojos, que vea; oydos, que oya; manos, que palpe; entendimiento, que entienda, ó cambie su ser por el de una peña insensible.

Sigue el sat patriae... datum.

Tal entre muchas, es la omision de las dos notas, primera y ultima que puso el editor de la representacion de los diputados americanos á las Cor-

tes (a) solo porque contenian hechos que podian hacer odioso el congreso en las provincia de ultramar; pero se trataba de conciliar, y no hay conciliacion sin reticencias de este genero. Basta para salvar la honradéz y la justicia, que el conciliador jamas oculte nada á la razon.... a la pasion es necesario cerrarle los ojos.

Mas no han bastado velos en este caso; no porque los americanos (á exepcion de un cierto numero) no estuvieran muy bien dispuestos á sufrir los de cierto genero, que sin impedirles la vista, bastasen á suavisar los objetos; sino porque los gobiernos espanoles se han empeñado en rasgarlos: el vino de la soberania tiene tan diversos efectos como el licor de Baco. En los Noés ancianos, produce tránquila embriaguéz, cuyos descuidos puede cubrir el amor de sus hijos; pero no hay capa que baste á tapar un Noé de pocos años, durante la impresion del licor rec en exprimido.

Las Cortes han declarado a la faz del mundo que no quieren conciliacion con las provincias de América que se hallan en revolucion. Deshechando la conciliacion, han declarado impoliticamente que es su voluntad que las armas decidan la cuestion presente; que si los americanos son vencidos, se hande someter por derecho de conquista á las leyes que las Cortes les han dado, y que si vencen... dexo á las Cortes que concluya el periodo.

Pero dicen que las Cortes no se han negado absolutamente á la mediacion: que se convenian en que los comisionados ingleses fuesen á Caracas, Bua-

nos.-Ayres, Sta. Fé y Quito; pero que no habiendo en Mexico ningun gobierno revolucionario, no conviniere en que se tratase con aquellos revoltosos: esto es, como si se quisiese comprometer á un medico á que emprendiese una cura solo en los pies y las manos de un enfermo, que estubiese amenazado de una gangrena en las entrañas. Los politicos de Cadiz se han figurado que el arte de intrigar es el de gobernar, y encontrando un sofisma ó un esugio con que salir del dia, les parece que nada hay que temer de lo venidero. Devanense los entendimientos para poner en su mejor luz este pretexto; pero, ¿podrán acaso decir que hecho un convenio con las otras provincias, las Cortes lo extenderán de su voluntad a Mexico? ¿ó querran que las otras importantes de las provincias españolas quedasen sin otra libertad que la que las Cortes quieran darles, despues que las otras hubieran mejorado de suerte por medio de la mediacion propuesta? Las Cortes no querian genero alguno de conciliacion, y no atreviendose á decirlo claro, hicieron incapie en un punto que, ó habia de inclinar á la mediacion si se emprendia, ó hacer á la Inglaterra abandonar el proyecto.

Los gefes del partido que han logrado este miserable triunfo, se envanecieron con el titulo de liberales que han tomado; pero si no se ha trastornado en Cadiz el language como las ideas, yo creo que solo podrian llamarse liberales por antifrasis, ó como comunmente se dice, por mal nombre. La conducta que han seguido respecto de las Americas, es el colmo de la iliberalidad por todos aspectos. Mucho he dicho, y me fastidia repetirlo; pero es preciso dar un

compendio de lo dicho, quando la Cortes dan en su ultima determinacion el resumen de todos los errores de los gobiernos de España y de los suyos propios.

La politica que no consulta otras reglas de conducta que las del propio interés, se llama maquiavelica; pero la que desprecia las leyes de la equidad, de la amistad y del agradecimiento, para destruir sus propios intereses, no tiene nombre hasta ahora, sino es que la llamemos liberal en adelante.

La guerra de España con sus provincias de América es injusta por el modo en qué fué declarada. Los americanos todos habian permanecido fieles y generosos con la peninsula, en tanto que existió el primer gobierno que representaba á Fernando VII, obediéndolo religiosamente á pesar de sus nulidades. Quando este gobierno se vió disuelto, y hecho el objeto de la observacion de los pueblos de España: quando casi desapareció este á los ojos de los mismos que habitaban en ella, las provincias de América se pusieron en el estado en que las de la peninsula se constituyeron quando se hallaron sin gobierno á la entrada de los franceses. Este fue un paso tan legitimo como la insurreccion de que justamente blasona España.

Los gobiernos de España no tenian mas título para representar á Fernando VII, que la necesidad de las circunstancias, y el reconocimiento de los pueblos. En el mismo caso se hallaban las provincias americanas, especialmente despues de la dispersion de la junta Central. Si se hallaban ó nó en circunstancias que exigian una determinacion semejante, ellas mis-

mas debian juzgarlo, como los pueblos de España fueron sus propios jueces para tomar la resolucion de de resistir á la dinastía de Napoleon. Si los pueblos de España tubieron el derecho mas justo para tomar las armas contra un hombre que queria mandarla á titulo de una renuncia de su Rey, porque lo creian sin facultades para hacerla, y sin voluntad libre para formarla, los pueblos de América tenian igual derecho para no obedecer á los que mandaban á nombre de Fernando VII sin mas comision ni titulo que el reconocimiento de los que querian obedecer. Nadie podrá hallar razon para que los americanos no pudieran tener del mismo modo quien los mandase á nombre de Fernando VII.

Al comenzar la revolucion de España, la junta de Sevilla no se hallaba dispuesta á reconocer á la de Granada: ésta tenia tropas, y se hallaba dispuesta á sostener su derecho de representar á Fernando. La de Sevilla vió, que no convenia remitir á las bayonetas la disputa, y admitió á un negociador D. N. Riquelme que vino publicamente á ajustar los articules del convenio. A esto debió el reyno de Granada tener uno ó dos representantes en la junta Central, y uno mas en las Cortes de la nacion, que los que le tocan á titulo de capital, y por el número de sus habitantes. Tan injusta pues fue la guerra que la regencia de Cadiz hizo á Caracas, como la que hubiese declarado Sevilla contra Granada, por no permitirle tener junta a parte, y manejar sus propios intereses y caudales.

Injusticia fue declararla á dos ó tres millones de hombres; porque no teniendo Rey á quien obede-

cer, quisieron representarlo, como lo hacian los que los declaraban traidores. Pero nada es comparable al delirio con que las cortes de España continuaron y esforzaron esta guerra, llamando rebeldes á los americanos que no reconocian la soberania de que las cortes acababan de despojar á los reyes de España.

La posteridad apenas podrá creer la contrariedad de principios, y conducta que han seguido las cortes. Napoleon forxa principios para sostener su conducta: las cortes parece que los declaran para acusarse asimismo: su primer paso fue establecer los titulos en que fundan su autoridad: estos estan reducidos por ellas á la soberania del pueblo. Desde este momento perdieron todo pretexto á mandar á ninguno de los pueblos que querian declarar la suya. Las cortes de España están compuestas arbitrariamente, sin mas plan, ni mas leyes que las que permitieron las circunstancias. Sola la aprobacion posterior de los pueblos que no han podido mandar á ellas sus diputados, legitima y libremente nombrados, puede darles autoridad sobre ellos. Si el pueblo español es soberano, y á titulo de su soberania le han dado las cortes actuales una constitucion, la menor y mas insignificante Villa de las que no han podido mandar sus diputados á ellas, á causa de la invasion, tiene el indisputable derecho á protestar, y rechazar la constitucion entera, hasta tanto que se apruebe de nuevo en otras cortes. Mucho mas lo tienen las que han protestado la autoridad de las presentes cortes desde el principio clara y esplicitamente. S. C

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SUR.